



Dere despachos de officio ~~quinta~~

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEVESENTOS
TA Y CINCO.

tivo a Caudales, estando las tres llaves en poder del S.
Corregidor, del Cavallero Patrono Regidor, y de el Ad-
ministrador, sin concurrencia de los quales, y de el
Contador no se hace entrada ni salida en Arca, y
por lo mismo comprehendemos que es estar cargado
el Porito con el Sueldo de este Individuo, que ni con-
tribuye a el mayor Resguardo de los Caudales, ni
puede considerarse con Representacion que impida
que no se cometan fraudes, cuyos dos extremos son
los que pudieran hacer util este Empleo.

Reformandose el Regla-
mento en los Puntos que dejamos expuestos, y si la Supe-
rior comprehension de S. En lo tubiese a bien, no se nos
ofrece dificultad continúe el Manejo del Porito bajo los
demas Capítulos contenidos en dho Reglamento, y Addi-
ciones que para su mejor observancia exponemos a
continuacion de este Dictamen; y es lo que acerca de el
primero Encargo de nuestra Comision, podemos decir
a V.S.

Por lo que respecta a el Expediente formado por el
Señor Dn. Ignacio de Retana, y de que hizo Consulta
a el Exmo Señor Dn. Manuel de Rodas, para reparar
el Gobierno de la Alondiga de esta Junta y Porito de
Panadeo, nos parece que se procedio con poca Reflexion, y
sin aquel exacto conocimiento de lo que verdaderamente
es Alondiga, y de lo que significa Porito, y de aqui procede q.